



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Fiscalización de regularidad de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA) Ejercicio 2012

La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la fiscalización de regularidad de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA), ejercicio 2012.

La Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA) fue constituida por la Junta de Andalucía en 2010, estando adscrita a la consejería competente en materia de Hacienda a través de la Secretaría General de Hacienda.

La Sociedad es de carácter unipersonal, al haber asumido el socio único, la Junta de Andalucía, la totalidad de las acciones que representan el capital social.

Tiene reconocida en sus estatutos sociales, la consideración de medio propio y servicio técnico de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados, respecto de las actividades que integran su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto social está integrado, entre otras, por las siguientes actividades: la gestión y explotación de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la comunidad autónoma que se les encomienden; la promoción, financiación y gestión de toda clase de infraestructuras y servicios en relación con bienes inmuebles; la realización de trabajos de identificación, inventario, comprobación, depuración, y tasaciones o comprobaciones de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; la realización de trabajos de proyectos de colaboración público-privada que le encomienden la administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales; el asesoramiento y apoyo a la consejería a la que está adscrita en el ejercicio de sus competencias.

La plantilla, al final del ejercicio 2012, está compuesta por doce personas: 1 directivo, 2 jefes de área, 8 técnicos y 1 auxiliar-administrativo.

El capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de 2.000.000 €.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar la opinión y las conclusiones extraídas.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Del trabajo de fiscalización se concluye lo siguiente:

Funciones de SOGEFINPA

SOGEFINPA comparte con la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. las funciones de Dirección-Gerencia y las de Control Interno y Evaluación, asumiendo SOGEFINPA la totalidad del coste de estas funciones.

Se recomienda compartir el coste que supone ambas funciones entre las dos sociedades en proporción al trabajo realizado en cada una de ellas.

Desde su constitución, la actividad fundamental realizada por SOGEFINPA no se encuadra en las actividades principales previstas en su objeto social, que dan nombre a la sociedad (Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial) y que motivaron su creación.

Se recomienda que el objeto social de la sociedad se ajuste a la actividad que realiza.

En el Consejo de Gobierno celebrado el 29 de junio de 2010, en el que se acuerda la modificación de la denominación social de la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), que pasa a llamarse Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y se establecen determinadas disposiciones sobre su organización y régimen jurídico, se encomienda a la Dirección-Gerencia de SOGEFINPA *“el inicio de las actuaciones conducentes a la fusión de la sociedad con otra u otras entidades instrumentales del sector público andaluz.”*

Se recomienda estudiar el futuro de SOGEFINPA de cara a su fusión con otra entidad instrumental del sector público andaluz o su liquidación, una vez finalizado el plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión.

Cumplimiento de legalidad

La Consejería de Hacienda y Administración Pública encomendó a SOGEFINPA la realización de una asistencia técnica a las delegaciones provinciales de esta consejería justificando la necesidad o la conveniencia de realizar dicha encomienda por la *“insuficiencia de recursos adecuados, especialmente en las delegaciones provinciales de la consejería, y por ende, la necesidad de una adecuada asistencia técnica con la que paliar dicha insuficiencia de recursos”*.

Sin embargo, a la fecha de la citada resolución, el único personal con el que contaba SOGEFINPA, era el Director-Gerente y la Directora Económica. SOGEFINPA contrató a los técnicos necesarios para llevar a cabo la actividad encomendada con posterioridad, el día 1 de abril de 2010.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El personal contratado por SOGEFINPA para realizar las actividades de dicha encomienda procede, excepto uno, de la Fundación Pública Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Era precisamente esta fundación la que venía prestando, con dicho personal, los servicios que se les encomendaron a SOGEFINPA.

No queda, por tanto, justificada que la necesidad de realizar dicha encomienda a SOGEFINPA responda a razones de eficacia, eficiencia y buena gestión, al no disponer la empresa, cuando se le encomendó dicha actividad, de los medios necesarios para llevarla a cabo.

Se recomienda a la administración de la Junta de Andalucía que establezca en las resoluciones de encomienda, estatutos de sus medios propios y demás normas reguladoras de los encargos que se encomienden a los mismos, limitaciones a la actividad que estos puedan contratar con terceros en relación con los encargos conferidos, a fin de evitar que la encomienda de gestión se convierta en un medio exclusivamente dirigido a orillar el régimen de contratación pública correspondiente al poder adjudicador encomendante, con el consiguiente encarecimiento de las prestaciones encargadas originado por el sobre coste que implica la intermediación del medio propio”.

Los créditos para la encomienda se han presupuestado en el Capítulo VI “Inversiones Reales” del presupuesto de gastos, dentro del Concepto 609 “Gastos en Inversiones de carácter inmateral”, subconcepto 00 “Gastos en Investigación y desarrollo”. Solo una pequeña parte de dichos gastos podrían englobarse dentro de este concepto presupuestario.

Se recomienda una correcta presupuestación de los gastos de la Comunidad Autónoma con el objeto de poder valorar los créditos destinados efectivamente a Investigación y Desarrollo.

La finalización de la encomienda se estipuló, en la modificación de la Resolución de 12 de marzo de 2012, en marzo de 2014. El 25 de septiembre de 2012, la Directora-Gerente informó al Consejo de Administración de SOGEFINPA, sobre la necesidad de “considerar que se valore su resolución anticipada, dada la nueva estructura de la administración periférica de la JA”. Sin embargo, y como se ha expuesto en el epígrafe de Hechos Posteriores del informe, el 26 de marzo de 2014 la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto ampliar el periodo de ejecución de la encomienda de gestión en tres meses, por lo que ésta finalizaría el 30 de junio de 2014. El 30 de junio de 2014 la Consejería resolvió ampliar hasta el 31 de diciembre de 2014 la encomienda de gestión.

La selección y contratación del personal de SOGEFINPA, excepto un técnico economista contratado en 2011 y el responsable de control interno y evaluación, se ha efectuado sin convocatoria pública, a través de procesos en los que no se han observado los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos, tanto en el artículo 77 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual “el nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública en medios oficiales y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad”, como del artículo 55.1, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El Acuerdo del Consejo de Gobierno que autorizó la constitución de SOGEFINPA remitía concretamente a este artículo de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, al referirse a la contratación de personal por parte de la sociedad.

Según la interpretación de SOGEFINPA, sería de aplicación, en la contratación del personal procedente del Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, no se dan ninguna de las circunstancias de las que se pudieran desprender que se haya producido una eventual integración de las entidades IEHPA y SOGEFINPA que conllevara a una transmisión de una unidad económica con identidad y que, por tanto, desde un punto de vista laboral, permitiera interpretar que existe una continuidad de los contratos laborales citados procedentes de la Fundación Pública, tal y como exige el citado artículo, por lo que, de acuerdo con lo expuesto, no se aprecian circunstancias que acrediten la existencia de dicha sucesión de empresa.

No se ha obtenido evidencia acerca de las funciones realizadas para SOGEFINPA por parte de la secretaria de dirección y la responsable de comunicación que prestan sus servicios en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ni de su dependencia funcional, por lo que no queda justificado que estos gastos de personal sean necesarios para la realización de su actividad.

Todo ello podría vulnerar el apartado 2 del artículo 8 del TRLGHP según el cual *“Los gastos públicos, incluidos en el Presupuesto de la Junta, realizarán una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía y a los principios de solidaridad y territorialidad”*.

En el ejercicio 2012, SOGEFINPA no tenía aprobadas las instrucciones internas de contratación pública a las que se refiere el artículo 191.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores que no tengan carácter de administración pública. No obstante, la contratación efectuada por SOGEFINPA en el ejercicio 2012 no supera los límites establecidos para su publicidad en el Boletín Oficial de la Unión Europea y en otros anuncios oficiales. Tampoco tenía creado el perfil de contratante como establece el artículo 42 del citado texto legal. Las instrucciones internas de contratación se aprobaron el 16 de diciembre de 2013.

SOGEFINPA formalizó el 1 de abril de 2011 un convenio, de naturaleza administrativa, de asistencia jurídica con la administración de la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia-Gabinete Jurídico).

El convenio se realiza con base en los artículos 41 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y 89, 90 y 91 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Esta ley, por tanto, habilita la celebración de este tipo de convenios sin sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia que establece el TRLCSP.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En este sentido se pronuncia la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Informe Definitivo de cumplimiento 2010-2012, al afirmar que *“El convenio firmado en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno, no se ha sujetado a los criterios establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público en cumplimiento de un mandato legal.”*

Como contraprestación del servicio, SOGEFINPA abonará al Gabinete Jurídico 24.000,00€ anuales, pagaderos por terceras partes y será actualizado anualmente de acuerdo a la variación nacional del IPC. El importe la contraprestación de dichos servicios se calculó a tanto alzado, según la empresa.

Según información remitida por la empresa, los servicios prestados por el Gabinete Jurídico, desde la firma del convenio en 2011 hasta la fecha, han consistido en las siguientes prestaciones:

- “Informe relativo al análisis del reconocimiento de la antigüedad de un trabajador de la sociedad”, con fecha 15 de noviembre de 2011.
- “Informe relativo a Instrucciones de contratación de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA) para contratos no sujetos a regulación armonizada”, con fecha 4 de octubre de 2014.
- Asistencia jurídica en dos procedimientos ante el juzgado de lo social.
- Asistencia y asesoramiento permanente a demanda.

En aquellos convenios en los que el sector público haya de realizar aportaciones financieras, se debe fijar objetivamente su importe, no excediendo, en ningún caso, el coste de la actividad a financiar ni su valor de mercado, debiendo exigir, si no fuera posible una cuantificación exacta en el momento de la suscripción, que se justifique por la parte gestora el gasto realizado con los fondos recibidos.

Se recomienda la revisión de la contraprestación de dichos servicios jurídicos para ajustarlos, en su caso, al valor de mercado.

El convenio firmado con Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía no reúne la totalidad de las cláusulas que, obligatoriamente, deben contener los convenios que la Junta de Andalucía establezca con sus agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz, según el artículo 62 del TRLGHP.

Este hecho fue puesto de manifiesto también por la Intervención General de la Junta de Andalucía al denunciar en el Informe Definitivo de cumplimiento anteriormente mencionado que *“El convenio firmado [...] ni se incluyen en el mismo la totalidad de los elementos establecidos en la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El artículo 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 26 de noviembre de 2006 dispone, por su parte, que *“los Estados, las regiones, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público no tendrán la condición de sujetos pasivos en cuanto a las actividades u operaciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones públicas, ni siquiera en el caso de que con motivo de*

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

tales actividades u operaciones perciban derechos, rentas, cotizaciones o retribuciones. No obstante, cuando efectúe tales actividades u operaciones deberán ser considerados como sujetos pasivos en cuanto a dichas actividades u operaciones, en la medida en que el hecho de no considerarlos sujetos pasivos lleve a distorsiones graves de la competencia".

Por todo ello, podría tratarse de una prestación de servicio sujeta a IVA que conllevaría, por tanto, la obligación de emitir factura. En tal caso, la responsabilidad de repercutir el IVA y de emitir facturas correspondería a la Junta de Andalucía, que es la entidad que presta el servicio y el sujeto pasivo del impuesto.

Para evitar posibles contingencias fiscales, se recomienda elevar consulta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

OPINIÓN

De acuerdo con el alcance de la fiscalización que se ha descrito en el punto 19 del informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas anuales de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA), del ejercicio 2012, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han observado incumplimientos de la legislación vigente (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley de la Administración de la Junta de Andalucía) relacionados con la contratación de parte del personal, la aprobación de instrucciones internas de contratación pública, y el convenio de asistencia jurídica firmado con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ya relacionados en el apartado de cumplimiento de legalidad, y descritos en los puntos 45, 49, 56 y 65 del informe.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.